

**Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad a Brunei Darussalam, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2013-EF/43**

**Lima, 14 de agosto de 2013**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Facsímil Circular N° 049-2013-MINCETUR/VMCE de fecha 22 de julio de 2013, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa que la XIX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, se realizará del 22 al 31 de agosto de 2013, en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam, según el cronograma y de acuerdo a los Grupos de Negociación respectivos, solicitando acreditar a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que participarán en la referida ronda de negociaciones;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam;

Que, en la XIX Ronda de Negociaciones se buscará avanzar en la discusión del texto consolidado del Capítulo de Inversiones, a partir del progreso alcanzado en la XVIII Ronda de Negociación realizada en ciudad de Kota Kinabalu, Federación de Malasia y teniendo en cuenta el ingreso de Japón a las negociaciones en esta próxima ronda, se deberá ahondar en los aspectos sensibles de las respectivas políticas de inversiones de los Estados negociadores a fin de cumplir con el mandato de cerrar el Capítulo de Inversiones en esta ronda;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la citada ronda de negociaciones en los Grupos de Inversiones y Servicios Financieros;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas a la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam, del 21 al 30 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 4 350,00  
Viáticos (5 + 2 días) : US \$ 3 500,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del citado consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas